

30740

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 11847*

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección L, Manzana 197d, Parcelas 24, 25 y 26, ubicados en el partido de La Plata (055), con una superficie de un mil quinientos (1.500) metros cuadrados, cuyos dominios obran inscriptos en las Matriculas n° 105.787, 105.788 y 105.789, a nombre de Carlos Bledel y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º.- Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción del Jardín de Infantes n° 962, en la localidad y partido de La Plata.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

GOBERNACION

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar se requiera judicialmente la posesión inmediata de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, conforme lo dispuesto en el artículo 23° y concordantes de la Ley 5708 -Ley General de Expropiaciones-.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días
del mes de setiembre de mil novecientos
noventa y seis.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

RAPHAEL ENRIQUE ROMERO
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

JOSE LUIS FERRIS
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS FERRIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires